Centro para la Industria Petroquímica
Regional Bolívar

JUSTIFICACION PARA LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2061679 DE DICIEMBRE DE 2020.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos, en concordancia con el decreto 734 de 2012 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993 se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición en valor del contrato que a continuación se detalla:

1. NECESIDAD PARA SATISFACER

JUSTIFICACION

En atención a que el contrato No CO1.PCCNTR.2061679 DE DICIEMBRE DE 2020, cumplió con los requisitos para dar inicio a la ejecución el día 20 de diciembre de 2020, esto es, la aprobación de las garantías, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACION Y DOTACION DEL AMBIENTE DE TELEINFORMATICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR**, a fin de garantizar el buen funcionamiento, preservación y acreditación del CPIP y el cumplimiento del objeto del contrato, se recomienda autorizar la prorroga solicitada por el contratista en un plazo de 90 días calendarios, contados a partir del 30 de Diciembre de 2020 para lograr la ejecución requeridas para entregar los elementos y ser recibidos a satisfacción.

La razón principal de sugerir la posibilidad de prorrogar el contrato corresponde a la solicitud de presentada por el señor GLADYS STELLA ARIAS PINZON identificada con CC. 63.430.136 en calidad de representante legal del contratista SOLUCIONES ITPC S.A.S., en memorial enviado a la plataforma secop 2 en fecha 29 de diciembre de 2020, en el que se manifiesta "*PETICIÓN PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.2061679 suscrito entre Soluciones ITPC S.A.S. y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Bolívar, que tiene por objeto "contratar la adquisición de equipos de cómputo para la modernización y dotación del ambiente de teleinformática del Centro para la industria petroquímica Regional Bolívar", por un término de máximo tres (3) meses, teniendo en cuenta que puede ser antes, contados a partir de la aprobación de la presente solicitud, tiempo informado por parte del fabricante para la fabricación, alistamiento, importación, traslado y entrega de los equipos objeto del contrato."*, la solicitud de prórroga del contrato se anexa a la presente.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en un estado de emergencia sanitaria, que ha tenido fuertes repercusiones en la economía del país, y por el repentino aumento de los casos de contagio de COVID-19 y la baja en la reactivación de la económica, específicamente en el sector terciario de la economía, y que el centro para la industria petroquímica requiere los elementos contratados de acuerdo a la justificación de los estudios previos, se sugiere que se modifique el plazo inicial

establecido en el contrato, con el fin de no afectar la ejecución del mismo, y dado que la prórroga del contrato surge de situaciones ajenas a las partes, se recomienda que se realice la ampliación del plazo inicial del contrato.

En este orden de ideas y tal como lo estipula la normatividad para garantizar el cumplimiento optimo del objeto contractual, en virtud del artículo 3 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales podrán atender y dar respuestas satisfactorias a las vicisitudes que se dan en la ejecución del contrato, dadas las circunstancias, y conseguir realizar el fin último de la actividad contractual. Por lo anterior, se recomienda PRORROGAR el contrato para poder darle cumplimiento al objeto contratado, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas anteriormente.

2. INFORMACION DEL CONTRATO A ADICIONAR Y PRORROGAR

No CONTRATO	**VALOR CONTRATADO**	**PLAZO INICIAL**	**TIEMPO DE PRORROGA (No.1) A SOLICITAR**
No CO1.PCCNTR.2061679 DE 2020	$ 204.734.988	diez (10) días calendarios, contados desde la legalización del contrato y aprobación de pólizas.	noventa (90) días calendarios a partir del 30 de diciembre de 2020 Hasta el 31 de marzo de 2021.

Con fundamento a lo estipulado en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación a los contratos en concordancia con el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993, por lo que es viable la prórroga de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. ALCANCE DE LA PRORROGA.

Se solicita prorrogar el tiempo inicial del contrato No CO1.PCCNTR.2061679 de 2020, por noventa (90) días calendarios hasta el 31 de marzo de 2020.

3.1 FUNDAMENTO LEGAL: El fundamento legal está contenido en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, permite la modificación de los contratos, en concordancia con el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

3.2 PLAZO FINAL DE EJECUCION DEL CONTRATO: Son cien (100) días calendarios, contados a partir de la aprobación de las pólizas.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Bolívar, el domicilio del contrato es la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, en el Centro Para La Industria Petroquímica del Sena Regional Bolívar, localizado la avenida pedro de Heredia, esquina cuatro vientos, sector Tesca.

4. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar la vigencia de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la PRORROGA, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula de garantías del anexo al contrato inicial, así como el pago de la estampilla universidad de Cartagena.

Con la anterior justificación se da por manifiesto la necesidad de prorrogar el contrato No. No CO1.PCCNTR.2061679 de 2020 por el tiempo estipulado, por lo cual se debe registrar en el aplicativo Black Box del Sena.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C el día 30 de diciembre de 2020

Firmado digitalmente por Paola Isabel Vergara Verbel
Fecha: 2020.12.30 10:21:05 -05'00'

PAOLA VERGARA VERBEL
Supervisora del contrato